



### LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA MASIFICACIÓN DEL USO DE GAS NATURAL EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.



Firmado digitalmente por:  
GARCIA CORREA Idelfonso  
Manuel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/01/2023 15:17:05-0500



Firmado digitalmente por:  
TRIGOZO REATEGUI Cheryl  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/01/2023 17:01:07-0500

### PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República que suscribe **MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA** del Grupo Parlamentario de Alianza para el Progreso, en uso de su derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, literal (c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

### FÓRMULA LEGAL

#### Artículo Único. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional



Firmado digitalmente por:  
CAMONES SORIANO Lady  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/01/2023 15:04:19-0500  
Declarase de necesidad pública e interés nacional la promoción de la inversión y la masificación del uso de gas natural en el departamento de Lambayeque, con el objeto de establecer las condiciones necesarias para lograr el cierre de brechas, proteger el medio ambiente la mejora de la competitividad del gas natural.

Lima, enero de 2023.



Firmado digitalmente por:  
CAMONES SORIANO Lady  
Mercedes FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/01/2023 12:26:23-0500



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA PERALTA Maria  
Grimaneza FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/01/2023 10:23:17-0500



Firmado digitalmente por:  
RUIZ RODRIGUEZ Magaly  
Rosmary FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/01/2023 12:01:19-0500

**MARÍA GRIMANEZA, ACUÑA PERALTA**  
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:  
SOTO REYES Alejandro FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/01/2023 11:58:43-0500



Firmado digitalmente por:  
SOTO REYES Alejandro FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/01/2023 12:00:00-0500



Firmado digitalmente por:  
CHIABRA LEON Roberto  
Enrique FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/01/2023 16:49:51-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **enero** del **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3978/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

**1. ENERGÍA Y MINAS.**



.....  
**JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA**  
Oficial Mayor  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. LA JUSTIFICACIÓN

La justificación principal para plantear esta propuesta se centra en la necesidad de generar mayores y mejores fuentes energéticas para consumo humano directo e industrial; dado que existe aún la imperiosa necesidad de afrontar las necesidades de una demanda de energía sostenidamente creciente, frente a fuentes agotables, poco plurales y muy contaminantes.

El Gobierno Peruano, consciente de la problemática, con fecha 01 de octubre de 2021, emitió la Resolución Suprema No 108-2021-PCM, con la finalidad de enfrentar esta problemática mundial crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para ampliar las reservas de gas natural y fortalecer la industria de los hidrocarburos para la masificación del gas natural a nivel nacional, el mandato de la comisión fue el siguiente:

**" Artículo 1.- Creación y objeto de la Comisión Multisectorial**

*Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de evaluar los alcances y acciones para ampliar las reservas de gas natural y fortalecer la industria de los hidrocarburos que permita su masificación a nivel nacional y viabilice el desarrollo de las actividades y proyectos de gas natural en el país, en beneficio de todos los consumidores.*

**Artículo 2.- Conformación**

*La Comisión Multisectorial de naturaleza temporal está conformada por:*

- a) El Presidente del Consejo de Ministros, quien lo preside.*
- b) El Ministro de Energía y Minas.*
- c) El Ministro de Economía y Finanzas.*
- d) El Ministro de Comercio Exterior y Turismo.*
- e) El Ministro de Justicia y Derechos Humanos.*
- f) El Ministro de Relaciones Exteriores.*
- g) El Viceministro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.*
- h) El Presidente de PERUPETRO S.A.*

**Artículo 3.- Funciones de la Comisión Multisectorial**

*La Comisión Multisectorial tiene como función elaborar un informe final que contenga las siguientes propuestas:*

- a) La ampliación de las reservas de gas natural para el avance de su masificación a nivel nacional.*
- b) El desarrollo de la infraestructura de gas natural para el avance de su masificación en las regiones de Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna.*
- c) Los mecanismos que permitan promover y garantizar la masificación del gas natural a nivel nacional.... "*